

REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

INTRODUCCIÓN

La Ordenanza 12/20 CS-UNSJ, que establece la curricularización de las **Prácticas Socioeducativas (PSE)**, las define en su artículo 1°, como el ***“Acto Pedagógico de Enseñar y Aprender que vincula las dimensiones de docencia, investigación y extensión, en pos de una formación integral con fuerte compromiso social universitario”***. En este sentido, las PSE constituyen trayectos formativos de enseñanza aprendizaje integrales, cuyo desarrollo permite la articulación de contenidos curriculares en contextos sociales, atendiendo fundamentalmente aquellas problemáticas, necesidades y demandas de la comunidad y del territorio del que la Universidad forma parte.

Las PSE, como acto educativo, incluyen en sus intervenciones dimensiones éticas y políticas que contribuyen a la formación integral de cada estudiante con la intención de que se proyecten como ciudadanos y profesionales críticos, con alta sensibilidad, y compromiso social frente a la realidad. Así mismo, las PSE constituyen una posibilidad para que la Universidad se presente como un elemento transformador para abordar problemáticas desde las distintas funciones sustantivas de la Universidad.

De acuerdo a la Ordenanza 12/20 CS-UNSJ de creación, las PSE son condición necesaria para la obtención del título de todas las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de San Juan, a partir del año académico 2023 (art. 2°). Las Facultades, Escuelas de Nivel Universitario e Institutos Preuniversitarios, como Unidades Académicas, reglamentarán las PSE hacia el interior de las mismas, teniendo en cuenta aspectos particulares de su implementación como son las formas de acreditación, los requisitos reglamentarios y académicos, como también los mecanismos institucionales que las regulen.

Por lo antes expuesto, el presente reglamento tiene como objetivo la regulación de la implementación de las PSE en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales –FCEFN- de acuerdo a lo establecido y en cumplimiento de la Ordenanza 12/2020 CS UNSJ.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula la implementación de las PSE en términos de los requisitos reglamentarios y académicos y las condiciones de acreditación. Estos aspectos reglamentarios se articularán con las disposiciones generales vigentes a partir del año académico 2023 para el ámbito de la FCFN de la UNSJ.

Artículo 2. Las PSE tendrán las siguientes características:

- a) Constituyen procesos de enseñanza-aprendizaje integral e interdisciplinar que vinculan contenidos curriculares con contextos y problemáticas territoriales reales e involucran sectores de la población en situación de vulnerabilidad.
- b) Incluyen en su desarrollo espacios de sensibilización, conceptualización, problematización, reflexión, intervención comunitaria específica y sistematización de los procesos.
- c) Impulsan la participación activa, protagónica y comprometida de los estudiantes junto con otros actores sociales en forma articulada.
- d) Conforman procesos transformadores, hacia el interior de la Universidad y en particular de la FCFN, que tienen por finalidad lograr que los y las estudiantes se constituyan como ciudadanos y futuros profesionales sensibles y comprometidos en las situaciones y espacios que les toque desempeñarse, como también que alcancen una posición reflexiva y crítica frente a la realidad.
- e) Son espacios de oportunidad para generar nuevas experiencias de enseñanza y aprendizaje, investigaciones y actividades de extensión que demande la sociedad como también permiten consolidar la presencia y compromiso social de la FCFN, legitimándose como un actor estratégico en los procesos de transformación territorial provincial y regional.
- f) En las PSE pueden participar todos los estamentos de la Universidad en conjunto con los actores sociales.

Las PSE no pueden ser reemplazadas por actividades prácticas en territorio de las asignaturas, las prácticas pre-profesionales, las pasantías, ni ningún otro tipo de actividad obligatoria prevista en los planes de estudio de cada carrera. Las PSE se conciben como una propuesta complementaria y adicional a dichas actividades, con el objetivo de enriquecer la formación de los estudiantes a través de la interacción con actores sociales y el abordaje de problemáticas socioeducativas específicas en el territorio. Así, las PSE coexistirán de manera complementaria con las actividades prácticas ya establecidas en el marco de cada carrera, brindando a los estudiantes una experiencia más amplia y diversa en su formación académica.

Artículo 3. Los trayectos formativos de PSE contemplarán las siguientes instancias:

- a. TRAYECTO FORMATIVO 1: Sensibilización y conceptualización de las PSE. Proceso continuo y transversal que se realiza desde el ingreso y acompañarán a cada estudiante a lo largo de su trayecto por la Universidad pública, cuyos fines y objetivos se sustentan en el compromiso social, en la democratización de la educación y en el reconocimiento de la educación superior como un derecho de todo ciudadano.
- b. TRAYECTO FORMATIVO 2: Metodologías de abordaje en territorio. Son las herramientas para el abordaje territorial participativo. Las mismas, se podrán adquirir en distintos tramos de cada carrera, a través de talleres, y participación en distintos espacios académicos, los que deberán ser acreditados por cada estudiante, para realizar a posterior, la PSE.
- c. TRAYECTO FORMATIVO 3: Ejecución de la PSE. Implica la realización de una práctica en el territorio en el marco de cátedras, proyectos de investigación o proyectos de extensión. Incluye la Devolución de la experiencia, que es la instancia de socialización e intercambio de las experiencias hacia los actores con los cuales se trabajó en la PSE, como así también al interior de la FCFN.

Artículo 4. Objetivo general y Objetivos específicos de la PSE.

Objetivo general: Abordar los procesos de Enseñanza-Aprendizaje situados desde una perspectiva integral y crítica en función de las problemáticas y demandas territoriales locales.

Objetivos Específicos:

- a. Fortalecer la curricularización de la Extensión Crítica en la FCFN profundizando el sentido integral de las funciones sustantivas de la Universidad.
- b. Desarrollar en cada estudiante el pensamiento crítico y reflexivo para interpretar las dimensiones personales, grupales, socioeconómicas, ambientales y políticas relacionadas con las problemáticas territoriales, atendiendo preferentemente aquellos grupos o personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.
- c. Promover el aprendizaje integral e interdisciplinar con el fin de que cada estudiante desarrolle habilidades que le permitan desempeñarse como profesionales sensibles y comprometidos con la realidad.
- d. Fortalecer los lazos entre la FCFN y la comunidad, promoviendo e intensificando la interacción con diversos actores, tales como asociaciones civiles, organizaciones sociales, entidades productivas, instituciones públicas, entre otros. Esto se realizará en relación con las problemáticas sociales presentes en el territorio donde la Facultad

esté involucrada, abordando de manera amplia y abierta las diversas realidades y desafíos existentes.

Artículo 5. Las PSE no implican la modificación de los planes de estudio para aquellos anteriores a 2023. En todos los casos previstos en la presente reglamentación, las mismas podrán integrar experiencias planificadas en cátedras, articulación intercátedras de una misma o distintas carreras, así como en Proyectos de Extensión e Investigación de Unidades Académicas de la UNSJ u otras Universidades del país o extranjero. En estos últimos casos, el/la estudiante deberá presentar la documentación probatoria necesaria para su acreditación la que será evaluada por los cuerpos académicos dispuestos por la Facultad.

Artículo 6. El período de ejecución efectiva de las PSE que deberán acreditar los/as estudiantes, no podrá ser inferior a 30 (treinta) horas reloj en territorio.

Artículo 7: Las PSE serán coordinadas en forma conjunta entre la Secretaría de Extensión y la Secretaría Académica de la FCFN de acuerdo a las ordenanzas y reglamentaciones vigentes La Facultad designará a los docentes responsables para ejercer la coordinación de las PSE en todo el ámbito de la Facultad. El equipo coordinador tendrá las funciones de:

1. Articular y coordinar con las unidades académicas los trayectos formativos para la realización de las PSE por parte de los estudiantes, poniendo a disposición los mecanismos académicos/institucionales para la efectiva realización de la misma en una cátedra o proyecto. Para tal fin las unidades académicas pondrán a disposición cada año, junto a las planificaciones anuales de cátedras, los distintos espacios posibles con que contarán los estudiantes para la realización de cualquiera de los trayectos (Trayecto 1, 2 o 3, arriba mencionados).
2. Revisar y supervisar, junto a las unidades académicas, el/los trayectos que brindan las cátedras o proyectos, procurando que se cumplimenten las características y objetivos de la PSE (según establece la Ord. 12/20).
3. Elevar ante la secretaría académica la nómina de estudiantes que hayan cumplimentado el/los trayectos para su certificación final; en este caso la secretaría académica arbitrará los mecanismos necesarios para la que la PSE se considere aprobada.

Artículo 8. Las PSE se reconocen como parte del Proceso de Enseñanza- Aprendizaje y como tal, los y las estudiantes gozarán de la protección mediante los seguros correspondientes que resguarda toda actividad académica en la Universidad. Las prácticas no generarán para el estudiante, ninguna relación jurídica o vínculo legal con la entidad donde se efectúan, manteniendo el estudiante la dependencia académica y administrativa que lo vincula a la Universidad.

Artículo 9. En cuanto a los casos especiales no previstos en el presente reglamento, estos serán resueltos por los cuerpos académicos dispuestos por la Facultad y el Consejo Directivo.

IMPLEMENTACIÓN DE LAS PSE

Artículo 10. El proceso de implementación de las PSE, se llevará a cabo de manera gradual y sostenida a partir del año académico 2023. Estas se contemplan desde el ingreso, a través de los talleres introductorios a la vida Universitaria, enmarcando a las PSE en el contexto sociopolítico de las Universidades Públicas. Dicha implementación abarcará distintos trayectos formativos de cada carrera (mencionados en el Art. 3 del presente Reglamento) y se incorporarán como módulos integrados en las asignaturas u otros espacios comprendidos en la presente reglamentación.

Artículo 11. Las PSE se podrán incluir dentro de procesos de formación que impliquen planificación de cátedras semestrales o anuales, como parte de proyectos de Extensión, de Investigación y demás proyectos o actividades propuestas por la FCEFNU y/o la UNSJ, debiendo cumplir con las instancias propuestas en la Ordenanza 12/20 CS – UNSJ así también como estar en concordancia con los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 12. En caso de formar parte de cátedras, las propuestas de PSE deberán ser presentadas y aprobadas por los Consejos Departamentales y Directivo, antes del 31 de marzo para las propuestas anuales o del primer semestre, o antes del 31 de agosto para las propuestas del segundo semestre de cada año académico, como documentación adjunta a la planificación de cátedra.

En el caso de ser contempladas en Proyectos de Extensión, de Investigación de la FCEFNU deberá constar en la Planificación de acuerdo a los lineamientos de la ordenanza 12/20 CS UNSJ y del presente reglamento, mientras que los créditos horarios serán evaluados por los cuerpos académicos dispuestos por la Facultad.

Artículo 13. Para que cada estudiante pueda realizar la PSE final en territorio, deberá acreditar ante la Secretaría Académica, los trayectos de sensibilización y abordaje metodológico con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las PSE.

Artículo 14. El cumplimiento de las PSE será informado por los responsables de las cátedras, Proyectos de Extensión y/o Investigación a la Secretaría Académica quien notificará al Departamento Alumnos para el registro en el SIU Guaraní de cada estudiante que hayan aprobado la práctica en territorio.

Artículo 15. Las PSE serán consideradas aprobadas, una vez se hayan cumplido todas las instancias y completado la devolución tanto en el interior de la Facultad como en el territorio donde se llevaron a cabo las prácticas. Esta devolución puede adoptar diversas formas, como

presentaciones, informes escritos, muestras de productos u otras modalidades de comunicación y compartido los resultados y experiencias de las prácticas. Para la acreditación, se requerirá la presentación de un informe que documente el proceso realizado, incluyendo tanto la actividad práctica en el territorio como la correspondiente devolución realizada.

DE LAS PROPUESTAS

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRÁCTICAS SOCIO EDUCATIVAS - FCFN

1. UNIDAD ACADÉMICA/ CARRERA / ESPACIO CURRICULAR/ AÑO/ NÚMERO DE ESTUDIANTES ESTIMADOS/ DOCENTES RESPONSABLES.

Proporcione información relevante sobre la unidad académica, la carrera y el espacio curricular en el cual se enmarca el proyecto. Además, indique el año en el que se llevará a cabo y estime el número de estudiantes que se espera que participen en las prácticas socioeducativas. Por último, mencione los nombres de los docentes responsables del proyecto y colaboradores.

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

El título debe proporcionar una breve descripción de la actividad que se planea llevar a cabo. Debe ser conciso e informativo.

3. POSIBLES ARTICULACIONES CON OTROS ESPACIOS CURRICULARES.

Mencione cualquier posible conexión o colaboración con otros espacios curriculares dentro de la institución. Esto podría incluir articulación con otras cátedras, cursos relacionados, proyectos de extensión y/o actividades de investigación.

4. ACTORES SOCIALES CON QUIENES SE ABORDARÁN LAS PSE.

Indique grupos, poblaciones y/o organizaciones involucradas. Caracterización sociocultural y ambiental general del territorio donde se desarrollará.

5. PROBLEMÁTICA PLANTEADA.

Describa claramente la problemática o problemáticas que se abordarán en el proyecto. Además, indique quiénes fueron los demandantes o las fuentes que identificaron la problemática.

6. OBJETIVOS.

En este apartado, describe de manera clara y concisa el objetivo general y específico que se busca alcanzar con las prácticas socioeducativas.

7. DEVOLUCIÓN.

Indique un cronograma para la implementación del proyecto y señale cómo planean realizar la devolución de los resultados tanto dentro de la facultad como en el territorio donde se desarrollarán las PSE.

8. PRESUPUESTO ESTIMADO.

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA PRÁCTICAS SOCIO EDUCATIVAS				
TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
BIENES CORRIENTES				
BIENES DE CAPITAL				
TOTAL				

9. CONVENIOS, ACTAS DE ACUERDO Y OTRA DOCUMENTACIÓN (si corresponde):

En el caso de aquellos proyectos que cuenten con convenios, actas acuerdo u otra documentación previa con organizaciones, instituciones o partes interesadas, relacionadas se solicita adjuntar dichos documentos junto con la propuesta. Esto permitirá respaldar, planificar acciones conjuntas y proporcionar mayor información sobre los acuerdos establecidos relevantes para el proyecto.